RESOLUCIÓN No. 1539 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-033-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de2013, así como el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 7 de noviembre de 2024, el SGC publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-033-2024 cuyo objeto es "Adquirir un sistema de barrera perimetral infrarroja para el bloque A y T del Servicio Geológico Colombia sede CAN, incluida su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad."

Que, desde el 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 8 al 15 de noviembre de 2024, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la empresa interesada QUARKS TECHNOLOGIES SAS., las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma previo a la expedición del presente acto administrativo.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($46.507.154,00)** incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección y se encuentra debidamente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 71924 del 21 de noviembre de 2024, por valor de $ 46.507.154,00.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $532.338.092, con una vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos y hasta el 18 de noviembre de 2024, se abrió convocatoria para presentar solicitudes de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que solo se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES. Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso SGC-SAMC-033-2024, la Entidad se permite informar que el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía NO SE LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS por no cumplirse los requisitos de ley.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección". Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-033-2024.

Que mediante la **Resolución No. 1443 del 25 de noviembre de 2024**, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SGC-SAMC-033-2024, cuyo objeto es: **"Adquirir un sistema de barrera perimetral infrarroja para el bloque A y T del Servicio Geológico Colombia sede CAN, incluida su**

instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad."

Que el día 03 de diciembre de 2024, a las 9:00 am, tuvo lugar el cierre del proceso programado en el Secop II, en el cual se recibió (1) oferta, que se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Propuesta Sistema Barrera Perimetral	MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	2/12/2024 8:03 PM

Que, una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, y de ponderación de las ofertas, el resultado preliminar consolidado de la evaluación fue publicado en el Secop II, el 5 de diciembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	Revisar informe jurídico, técnico y financiero

NÚMERO DE PROPUESTA	1
NOMBRE PROPONENTE	MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS
CRITERIOS	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA	PENDIENTE DE LA HABILITACIÓN
FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO – Garantía técnica adicional por un año (1) a la solicitada en el anexo de especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	0
FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO – Dos (2) Mantenimientos preventivos: El primero después de seis (6) meses de la entrega de los equipos y el segundo a los siguientes 6 meses.	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL DEL PUNTAJE	PENDIENTE

Que, durante el término del traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y económicos de las ofertas, esto del 6 al 10 de diciembre de 2024, no se recibieron observaciones; sin embrago, el 09 de diciembre de 2024; esto es dentro del término del traslado, se recibieron documentos de subsanación por parte de MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS., por lo que se publicó en el Secop II informe definitivo, el 11 de diciembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	El proponente dentro del término de traslado subsanó los requerimientos efectuados a través del informe de evaluación preliminar.

NÚMERO DE PROPUESTA	1
NOMBRE PROPONENTE	MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS
CRITERIOS	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA	60
FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO – Garantía técnica adicional por un año (1) a la solicitada en el anexo de especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	0
FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO – Dos (2) Mantenimientos preventivos: El primero después de seis (6) meses de la entrega de los equipos y el segundo a los siguientes 6 meses.	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL DEL PUNTAJE	65,25

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS DEFINITIVOS Y DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA recibida, el Comité Asesor y Evaluador mediante acta recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato a **MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS**, identificado con **NIT 901.008.700-2** por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PEESOS M/CTE ($38,250,390.00), incluido el IVA** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección Abreviada

de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-033-2024, cuyo objeto es: *"Adquirir un sistema de barrera perimetral infrarroja para el bloque A y T del Servicio Geológico Colombia sede CAN, incluida su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, y en consecuencia adjudicar el contrato derivado del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-033-2024,** cuyo objeto es: *"Adquirir un sistema de barrera perimetral infrarroja para el bloque A y T del Servicio Geológico Colombia sede CAN, incluida su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad."* a **MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS**, con **NIT 901.008.700-2** y representado legalmente por **MARIA INES BLANCO** con cédula de ciudadanía **No. 52.303.724** por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PEESOS M/CTE ($38,250,390.00), incluido el IVA** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS**, a través de la señora **MARIA INES BLANCO**, en calidad de representante legal, mediante la plataforma del SECOP II.

Artículo 3. La Representante Legal de **MIB SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS**, deberá suscribir el respectivo contrato en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. De no ser así, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre del 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL

Proyecto	Sandra Escobar Benavides	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Mariyenis Regalado Badillo	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Jose Alberto Higuera Alfonso	Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Pedro Antonio Genes	Abogado – Secretaría General	